

de Salamanca), Juan Antonio Alejandro García (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Complutense de Madrid), Carlos Petit (catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Huelva), como vocales, y Manuel Torres Aguilar (profesor titular de Historia del Derecho de la Universidad de Córdoba), como secretario, le otorgó por unanimidad la calificación de sobresaliente *cum laude*.

Según expuso el autor en su intervención, a lo largo de los siglos la confiscación de bienes ocupó un lugar destacado dentro del elenco de penas que mermaban los patrimonios de los sujetos condenados por la comisión de graves delitos. El objetivo prioritario que se marcó desde un principio fue analizar el devenir evolutivo de esta figura penal desde sus primeras manifestaciones en Roma hasta su abolición en los albores del siglo XIX, concretamente con la entrada en vigor de la Constitución gaditana de 1812. Para alcanzar la citada meta, el flamante doctor encuadró el estudio de la confiscación en cada período de nuestra Historia, resaltando las innovaciones que sucesivamente se iban introduciendo y lo que, por contra, permanecía inalterado. Esa división temporal también estuvo acompañada de una acotación territorial, ya que Pino Abad ha procurado fijar las diferencias básicas que mediaban en todo lo relativo a esta pena en los diversos territorios peninsulares, tanto en sus ordenamientos jurídicos locales como generales.

Particular preocupación ha expresado el autor en este trabajo a la hora de interrogarse si las autoridades públicas mostraban algún tipo de condescendencia con los familiares del reo o con los acreedores; sujetos éstos, que, como es lógico pensar, estaban especialmente interesados en que los bienes de aquél no fueran confiscados ante el temor que les acechaba de no ver satisfechos sus créditos pendientes. En realidad, el propio Derecho arbitró una serie de soluciones puestas en práctica para impedir la indigencia de los parientes y, al tiempo, evitar que las expectativas económicas de los terceros se viesen frustradas.

El doctorando cerró su intervención advirtiéndole que el año 1812 marcó el final teórico de la confiscación, pero qué duda cabe que con posterioridad a esa fecha se han consignado en los diferentes Códigos penales promulgados en España otras figuras que encierran claros puntos de concomitancia con la pena objeto de análisis en esta tesis y que pueden ser entendidas como manifestaciones de una cierta confiscación *lato sensu*.

ARMANDO ROMANOS RODRÍGUEZ

## EL DIRECTOR DEL ANUARIO ELEGIDO ACADÉMICO DE LA REAL DE LA HISTORIA

La Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el mes de febrero, ha elegido Académico de Número al profesor José Antonio Escudero, director de este *Anuario*.

El profesor Escudero fue presentado por los académicos Felipe Ruiz Martín, Carmen Iglesias y Luis Suárez Fernández, obteniendo mayoría absoluta en la primera votación.